

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Magistrada ponente: Gloria del Socorro Victoria Giraldo.

Auto núm. 108

Santiago de Cali, primero (01) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Referencia:	Acción de tutela
Accionantes:	Oscar Humberto Salgado Arias, Henry Osorio, Leandro Toro Morales, Sebastián Manrique Barco, Leidy Lorena Agudelo Robles, Héctor Fabio Quintero Salazar, Lucy Stella Navia Meneses
Accionado:	Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca
Radicado:	760012221000-2025-00032-00

1. Los señores Oscar Humberto Salgado Arias, Henry Osorio, Leandro Toro Morales, Sebastián Manrique Barco, Leidy Lorena Agudelo Robles, Héctor Fabio Quintero Salazar, Lucy Stella Navia Meneses, actuando en nombre propio, formularon acción de tutela contra el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en procura de la protección de sus derechos fundamentales al trabajo, igualdad, mérito, acceso a cargos públicos, dignidad humana y mínimo vital.

Como quiera que la solicitud reúne los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, esta Sala,

Resuelve.

Primero. Avocar el conocimiento de la acción de tutela propuesta por Oscar Humberto Salgado Arias, Henry Osorio, Leandro Toro Morales, Sebastián Manrique Barco, Leidy Lorena Agudelo Robles, Héctor Fabio Quintero Salazar y Lucy Stella Navia Meneses, contra el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Segundo. Notifíquese al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, para que en el término de dos (2) días, se sirva dar respuesta a cada uno de los puntos de la tutela incoada, precisando las razones de la actuación cuestionada,

adjuntando copia de los actos administrativos relacionados y toda otra prueba conducente a dilucidar la cuestión planteada.

Dicha respuesta se considerará rendida bajo juramento, y en caso contrario, su silencio hará presumir ciertos los hechos en que se fundamenta la solicitud (arts. 19 y 20 Decreto 2591/91).

Tercero. Vincular a los concursantes inscritos en las listas de elegibles conformadas mediante Resolución CSJVAR21-203 del 24 de mayo de 2021, para los cargos:

- Citador de Juzgado Municipal (código 262414)
- Citador de Centro de Servicios Judiciales (código 262416)

Para el efecto, por Secretaría **oficiese** al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca para que publique el contenido de esta providencia en su página web o medio de notificación institucional utilizado durante la convocatoria, a fin de garantizar su conocimiento y permitir que los interesados se pronuncien dentro del término de dos (2) días, si a bien lo tienen.

Cuarto. Requerir al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que remita a este despacho, en el mismo término, la siguiente información:

- Número de cargos vacantes actualmente disponibles para cada uno de los códigos mencionados (262414 y 262416).
- Estado actualizado de las listas de elegibles asociadas a dichos cargos.
- Razones técnicas y/o jurídicas que justifican la separación de las listas o la imposibilidad de uso cruzado de ellas, si las hay.
- Copia de la respuesta al derecho de petición presentado por los accionantes el 18 de febrero de 2025.

Quinto. Ordenar a la Secretaría que remita a las accionadas y a los vinculados las comunicaciones correspondientes, adjuntando copia de la tutela y sus anexos, por el correo institucional que repose en el expediente y a los accionantes por el medio más expedito y eficaz.

Notifíquese y cúmplase

(firmado electrónicamente)

Gloria del Socorro Victoria Giraldo.

Firmado electrónicamente ^{Magistrada} por el (la) Doctor(a):

Gloria Del Socorro Victoria Giraldo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: e98b943b989c02cfc7a2b0506402e6dbab12a5675e92a40c5707b95160d9586d
Documento generado en 2025-07-01